

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE.-/IAV.-/MUNICIPALIDAD.-/SOA.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 506
CAUQUENES, 26 JUL 2004

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Resolución Exenta N° 1683 de fecha 16 de Junio de 2004, del Fondo Nacional de la Discapacidad, (FONADIS).
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio celebrado con fecha 26 de Abril del 2004, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don **Guillermo Badilla Eulufi**, y el **FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, representado por su Secretaria Ejecutiva Doña **Andrea Zondek Darmstadter**.
- 2.- Téngase el Convenio que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Alse Aranis Vilches

SECRETARIO MUNICIPAL



Guillermo Badilla Eulufi

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. FONADIS
- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

CONVENIO
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2004, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Secretaria Ejecutiva, doña Andrea Zondek Darmstadter, cédula nacional de identidad N°6.377.366-2, ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, sexto piso de la comuna de Santiago, por una parte, de aquí en adelante FONADIS, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° 69.120.400-6, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada legalmente por su Alcalde don **Guillermo Eduardo Badilla Eulufi**, cédula nacional de identidad N° 3.915.843-4, ambos domiciliados en **Antonio Varas N°466**, de la comuna de **Cauquenes**, se ha acordado el siguiente convenio marco de ayudas técnicas:

PRIMERO: El Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es una persona jurídica de derecho público, de carácter autónomo, que tiene por finalidad administrar los recursos que la ley dispone, en favor de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Los recursos que administra FONADIS deben destinarse preferentemente a financiar, total o parcialmente, la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas con discapacidad de escasos recursos o a instituciones que las atiendan.

Para estos efectos, FONADIS debe celebrar convenios con entidades o instituciones estatales o con personas jurídicas privadas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

TERCERO: Por este acto, FONADIS se obliga a entregar en especie o financiar, total o parcialmente, la adquisición de las ayudas técnicas que la MUNICIPALIDAD le solicite, para su asignación a las personas con discapacidad que indique en sus respectivas solicitudes.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá dar debido cumplimiento a los términos del presente convenio; a las normas del manual de procedimientos de ayudas técnicas y la solicitud respectiva deberá ajustarse a los criterios de selección y focalización que determine FONADIS.

Corresponderá única y exclusivamente a FONADIS determinar los tipos y modelos de ayudas técnicas que podrán ser objeto de financiamiento o de entrega en especie, así como el número de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por la MUNICIPALIDAD para una persona con discapacidad.

DEPARTAMENTO JURIDICO
Fondo Nacional de la Discapacidad
FONADIS

CUARTO:



FONADIS
Huérfanos N° 1313, Piso 6
Fono: 672 90 30
Santiago - Chile
www.fonadis.cl



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

Asimismo, FONADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que proporcione por cada solicitud de ayuda técnica y, en caso de entrega de ayudas técnicas en especie, el precio máximo de aquéllas.

FONADIS se obliga a informar oportunamente a la MUNICIPALIDAD las decisiones que adopte sobre las materias señaladas en el párrafo precedente, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

QUINTO:

Las solicitudes de ayudas técnicas que la MUNICIPALIDAD presente a FONADIS, su tramitación y resolución, se sujetarán, en todo cuanto no se contradiga con los términos del presente convenio, a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el manual de procedimientos de ayudas técnicas que las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

La MUNICIPALIDAD deberá:

- 1) Poner la ayuda técnica objeto de la solicitud a disposición de la persona con discapacidad a la que le sea asignada, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y en la respectiva resolución que autorice su entrega o su financiamiento. El no cumplimiento de esta obligación por parte de la MUNICIPALIDAD, faculta a FONADIS para dejar sin efecto la entrega de la ayuda técnica o el financiamiento, total o parcial, para su adquisición y su correspondiente asignación.
- 2) Devolver a FONADIS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución correspondiente, las ayudas técnicas entregadas, en el evento que se haga uso de la facultad señalada en el número anterior.
- 3) En los casos que corresponda, dar cuenta documentada de la inversión de los dineros entregados por FONADIS, en caso de financiamiento de la adquisición de ayudas técnicas, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas, obligándose, además, a devolver el remanente, si lo hubiere.
- 4) En los casos que proceda, comprar la ayuda técnica financiada total o parcialmente por FONADIS al establecimiento comercial que le indique esta entidad estatal, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y en la respectiva resolución que autorice dicho financiamiento.
- 5) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

Corresponderá a FONADIS :

- 1) Tramitar las solicitudes de ayudas técnicas que le presente la MUNICIPALIDAD con estricta sujeción a los términos de este convenio y a los del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

DEPARTAMENTO JURIDICO
Fondo Nacional de la Discapacidad
FONADIS

SEPTIMO:



FONADIS
Huérfanos N° 1313, Piso 6
Fono: 672 90 30
Santiago - Chile
www.fonadis.cl



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

2) Cuando proceda, entregar en especie o financiar la adquisición de las ayudas técnicas que le sean solicitadas por la MUNICIPALIDAD, para su asignación a personas con discapacidad. En todo caso, FONADIS no tendrá responsabilidad alguna por circunstancias relacionadas con su pertinencia y con sus características, cualidades o calidades, desde el punto de vista material o médico.

3) Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD el manual de procedimientos de ayudas técnicas y los formularios de informes y contratos exigidos por FONADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios físicos o electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.

4) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

OCTAVO:

FONADIS podrá modificar el presente convenio, así como el manual de procedimientos de ayudas técnicas, dando aviso, por carta certificada, a la MUNICIPALIDAD, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones. FONADIS podrá poner en conocimiento de la MUNICIPALIDAD el contenido de tales modificaciones, a través de medios electrónicos o físicos.

En caso de que la MUNICIPALIDAD no dé respuesta por carta certificada enviada dentro de dicho plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación de FONADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.

Si la MUNICIPALIDAD rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, FONADIS podrá poner término anticipado al convenio sin necesidad de aviso previo.

NOVENO:

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para la MUNICIPALIDAD, facultará a FONADIS para poner término a éste en forma anticipada y sin previo aviso.

DÉCIMO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDECIMO:

FONADIS
Huérfanos 1213, Piso 6
Fono: 672 90 30
Santiago - Chile
www.fonadis.cl





GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

La personería de doña Andrea Zondek Darmstadter para representar a FONADIS consta del Decreto Supremo N°83, de 2000, del Ministerio de Planificación y Cooperación y la de don **Guillermo Eduardo Badilla Eulufi** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta del **Decreto Alcaldicio N°691, de 2000, de la Municipalidad de Cauquenes**, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares, todos de igual tenor y valor.




GUILLERMO EDUARDO BADILLA
EULUFI
Alcalde
MUNICIPALIDAD


ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
Secretaria Ejecutiva
FONADIS




DEPARTAMENTO JURIDICO
Fondo Nacional de la Discapacidad
FONADIS